





PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Modificando el artículo 117º de la ley 5.109, Ley Electoral de la Provincia de Buenos Aires, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 117º: El Intendente será elegido directamente por el pueblo por mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. Cuando en la elección general ningún candidato supere la mayoría absoluta de votos válidamente emitidos, se convocará a una nueva elección dentro de los 30 días posteriores, entre los dos candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos, para que la ciudadanía en segunda vuelta o Ballotage elija el titular del Departamento Ejecutivo Municipal. Quien obtuviere la mayor cantidad de votos entre los dos candidatos será proclamado intendente municipal. La segunda vuelta o ballotage se realizara mediante boleta única papel. Cada elector votará por un ciudadano para desempeñar el cargo.

ARTICULO 2°.- De Forma.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

MARIA BELEN MACAISI
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

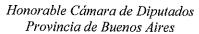
Nuestra provincia posee una importante presencia de municipios o departamentos Ejecutivos Municipales, 135 municipios distribuidos a lo largo de nuestro territorio e incluido en 8 secciones electorales de diferentes características.

En diferentes oportunidades se ha intentado establecer reformas en el sistema municipal, tal vez el debate más importante fue en torno al límite de las reelecciones municipales, debate político pero también constitucional.

Más allá de las posibilidades o no de avanzar con la limitación de los mandatos de nuestros intendentes, el debate en torno al mismo centralizó su idea en la posibilidad de la alternancia en el poder. A cuatro décadas de la recuperación democrática y en plena etapa de consolidación y fortalecimiento de la misma es necesario replantearnos sobre la calidad de la misma. Los autores más importantes en torno a la teoría democrática como Linz por ejemplo plantean la necesidad de que la democracia se caracterice no solo por un conjunto de libertades mínimas sino por la competitividad determinada en la alternancia en el poder, esto es con la posibilidad cierta de que el titular del cargo pueda perder una elección y que la oposición pase a convertirse en oficialismo.

La no alternancia en el poder, o la perpetuidad de los titulares en este caso de la intendencia municipal van convirtiendo al sistema democrático y sus elecciones en semi competitivas, existen las libertades mínimas de la democracia, los partidos pueden competir pero efectivamente la oposición no tiene chances de alcanzar el triunfo, básicamente porque la concentración del poder hace que sea imposible competir contra el poder municipal. A esta coyuntura el gran politólogo argentino Guillermo O'Donnell la denominaba circuitos de poder privatizados donde elementos del feudalismo más tradicional con una patina de elección democrática legitimaban su poder, pero en términos de competitividad no se cumplían ninguno de los requisitos mínimos. Giovanni Sartori también analizaba estas situaciones desde la óptica del sistema de partidos políticos y veía claramente como esas situaciones se producían en escenarios de partidos políticos hegemónicos, donde la competencia era formal pero no se







materializaba la alternancia. En el caso de la provincia de Buenos Aires, la reelección indefinida acentúa aun mas al partido hegemónico, ya que el mismo se reconfigura con el líder que domina el partido en lo local a diferencia del partido hegemónico de Sartori donde el dominio estaba en el partido y no en el líder, caso típico del PRI mexicano hasta los años '90.

Esta nueva dimensión de la estructura de los partidos políticos es la que me llevan a plantear esta innovadora reforma. En los anteriores años de la democracia vimos como el poder territorial municipal a diferencia de las elecciones provinciales y nacionales se transformo en un sistema de disputa mucho más competitivo, un bipartidismo que compensaba el poder electoral del PJ en el conurbano bonaerense y un peso electoral de la UCR en el interior provincial.

Pero la crisis del 2001 sumado a la crisis generalizada del sistema de partidos, y en el contexto de elecciones simultaneas hace que el arrastre de los candidatos nacionales desdibuje la elección local. Si a este elemento sumamos que la última elección dividió en tercios la preferencia electoral, puede resultar que en un distrito un candidato se convierta ganador con menos del 30% de los votos, o que dos candidatos empaten en torno al 40%, es por ello que propongo este cambio de sistema electoral.

El actual artículo 117º de la ley electoral 5.109 con su concepto de simple pluralidad de sufragios, le da una ventaja mas a la que ya tiene un intendente que lleva varios periodos al frente del mismo, ya que con menos de 1/3 de los votos podría ser reelecto frente a los 2/3 del electorado que opto por otras opciones de la oposición.

Por ese motivo una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados en primer lugar, dotaría de mayor legitimidad al intendente electo, en segundo lugar reforzaría el sistema democrático, y en tercer lugar reforzaría el debate local, ya que la elección será exclusivamente en el distrito donde ningún candidato obtuvo la mayoría absoluta de los votos.

Este proyecto no trata de excluir a nadie que este autorizado por nuestra Constitución a presentarse a ningún cargo ejecutivo, lo que si pretende es dotar de legitimidad al representante electo, que cuente con el respaldo mayoritario de la





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

ciudadanía porque en definitiva de eso se trata el sistema democrático, de representar mayorías concretas.

Tenemos una oportunidad histórica de darle a los municipios bonaerenses una verdadera reforma política que privilegie la democracia local. Por último, establecemos el sistema de boleta única papel, no solo para garantizar la presencia de boletas de los candidatos y evitar el robo o adulteración de las mismas, sino para abaratar los costos de la elección municipal.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a los Señores Legisladores acompañen el presente proyecto de ley con su voto positivo.

MARÍA BELÉN MALAISI Diputada Provincial H.C. Diputados Pcia, de Bs. As.